

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1974

No. 17.623

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 57 de 6 de Junio de 1974, por la cual se autoriza la celebración de un Contrato con el Smithsonian Tropical Institute.

Ley No. 65 de 6 de Junio de 1974, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 11 de 6 de Junio de 1974, por la cual se concede una autorización.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO

LEY No. 57

(De 6 de junio de 1974)

Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato con el SMITHSONIAN TROPICAL INSTITUTE.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.-: Autorizase la celebración de un contrato entre la República de Panamá representada por el Organó Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, que en lo sucesivo se denominará LA NACION, y el SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE, quien en lo sucesivo se denominará EL INSTITUTO, institución creada por Ley de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 2.-: El contrato que se autoriza por el artículo anterior se celebrará al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL INSTITUTO realizará en la República de Panamá actividades e investigaciones de carácter exclusivamente científico en el campo de la biología tropical, incluyendo estudios sobre la ecología del Istmo de Panamá, previa notificación al Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Salud, de los proyectos que se llevarán a cabo con sesenta (60) días de anticipación al inicio de los mismos.

SEGUNDA: EL INSTITUTO sufragará totalmente el costo de las actividades e investigaciones que realice en territorio de la República de Panamá, pero queda obligada a

mantener informada a LA NACION de todas las actividades e investigaciones y a suministrar a ésta, gratuitamente, el resultado de sus investigaciones.

TERCERA: EL INSTITUTO suministrará a LA NACION información fundamental sobre ecología del Istmo, brindará su colaboración en la ejecución de las investigaciones y los programas que acordaren.

CUARTA: LA NACION autoriza a EL INSTITUTO establecer en la República de Panamá, oficinas, estaciones de campo, laboratorios y talleres para las actividades e investigaciones que se mencionan en la cláusula PRIMERA y en atención a los beneficios que la República de Panamá derivará de las actividades científicas y trabajos de investigación que realizará EL INSTITUTO, concede los siguientes privilegios:

a) Exención a EL INSTITUTO de todos los impuestos gravámenes nacionales, reales o personales, con excepción de:

1.- Los impuestos indirectos de la índole de los normalmente incluidos en el precio de las mercancías o servicios;

2.- Los impuestos sobre sucesiones;

3.- Los impuestos y gravámenes sobre ingresos privados que tengan origen en territorio nacional y de los impuestos sobre capital que graven las inversiones comerciales en la República de Panamá;

4.- Los impuestos o gravámenes correspondientes a servicios particulares prestados; y 5.- Los derechos de registro, aranceles judiciales, hipoteca y timbre.

b) Exención de la obligación de pagar las cuotas que deben cubrirse por ley a la Caja de Seguro Social sobre los salarios o emolumentos que EL INSTITUTO pague a su personal científico extranjero que no tenga residencia permanente en la República de Panamá

Esta exención se extiende a EL INSTITUTO y a su expresado personal científico;

c) Exención del pago de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, para los bienes, equipo y materiales propiedad de EL INSTITUTO, destinados exclusivamente al funcionamiento de su oficina y al uso de sus funcionarios que no podrán ser transferidos a título oneroso ni gratuito sin el pago previo de los impuestos correspondientes.

Queda entendido que si EL INSTITUTO decidiere construir sus edificios, sólo podrá acogerse a la exoneración aquí otorgada en relación con los bienes que no se produzcan en Panamá;

d) Otorgamiento de visas y permisos de permanencia en el país a los científicos y técnicos extranjeros que contrata EL INSTITUTO para trabajar en Panamá;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 4 16.

e) Exención a los científicos extranjeros contratados por EL INSTITUTO para prestar servicios en la República de Panamá, cuya repatriación garantice EL INSTITUTO, de la obligación de constituir depósito de repatriación, y de cualquier impuesto, tasa o gravamen referente e inmigración;

f) Exención del cumplimiento de las leyes sobre protección al trabajador nacional, en cuanto concierne a la contratación por parte de EL INSTITUTO de científicos y técnicos extranjeros. EL INSTITUTO notificará al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social para los efectos legales, de la llegada al país de los científicos y técnicos extranjeros que contraten. En cada caso debe acreditarse la condición de técnico o científico del extranjero contratado.

QUINTA: Queda expresamente convenido que EL INSTITUTO se obliga a inscribir en debida forma, en el Registro Público, antes de establecer su oficina en Panamá, la prueba de su existencia y personalidad y del nombramiento de su apoderado residente en la República de Panamá, con facultad amplia y bastante para representarlo judicial o extrajudicialmente en todo lo concerniente a sus actividades, bienes, derechos y obligaciones en la República de Panamá.

SEXTA: EL INSTITUTO se somete a las leyes de la República de Panamá y a la jurisdicción de los tribunales panameños y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo referente a los derechos y deberes originados de este Contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

SEPTIMA: Este Contrato permanecerá en vigencia mientras una de las partes no exprese su deseo de terminarlo, lo cual, deberá hacer, por lo menos, con un (1) año de antelación a la fecha en que desea que este Contrato termine.

EL INSTITUTO permitirá el uso de sus laboratorios, talleres y estaciones de campos a solicitud de LA NACION para investigaciones y trabajos científicos cuando ello sea posible y disponible."

ARTICULO 3.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de
Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud, Encargado,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y

Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Comisionado de Legislación
MANUEL B. MORENO

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

Comisionado de Legislación,
RAFAEL A. MOSCOTE

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

El Ministro de Gobierno y Justicia
JUAN MATERNO VASQUEZ

ELI M. ABBO T.
Secretario General, ai.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

**AUTORIZASE UNA CONTRATACION
DE UN EMPRESTITO**

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS ADAMES

LEY NUMERO 65
(De 6 de Junio de 1974)

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Autorízase la contratación de un empréstito
EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

El Ministro de Obras Públicas,
TOMAS GUERRA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, contrate un empréstito hasta por la suma de treinta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda nacional, con un término de duración no mayor de diez años, que comprende un período de gracia de cuatro años y medio, a una tasa de interés no superior a 1-1/8 o/o anual durante los primeros cinco años y de 1 o/o anual durante los restantes cinco años, sobre la tasa interbancaria de Londres, más una comisión de compromiso de 1/2 o/o anual, sobre las sumas no retiradas empezando 30 días después de la firma del contrato, más \$5,000.00 anuales en concepto de comisión de agencia, más una comisión de administración de 3/8 o/o a ser pagada una sola vez a los prestamistas. Los cargos y gastos inherentes a esta transacción serán por cuenta de la Nación.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud ai.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

ARTICULO TERCERO: Esta ley comenzará a regir a partir de su aprobación

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RAFAEL AYAX MOSCOTE

ELI M. ABBO T.
Secretario General, ai.

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.;
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDINO BARLETTA

ELI M. ABBO
Secretario General ai.;

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 11
(De 6 de Junio de 1974)

Por la cual se concede una autorización
EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, contrate un empréstito hasta por la suma de US\$36,000,000.00 (treinta y seis millones) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Ley 65 de 6 de Junio de 1974.

ARTICULO 2o.: Inclúyanse en el Presupuesto de la Nación las partidas indispensables para amortizar el préstamo mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3o.: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos relativos a esta autorización.

ARTICULO 4o.: Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.;
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 31 DE 1974
(de 13 de junio)

Por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo Municipal Número 32-A de 31 de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE
REPRESENTANTES
DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Municipal Número 32-A de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, se autorizó al Sr. Alcalde del Distrito, para que en nombre y representación del Municipio, procediera a celebrar contrato de adjudicación en venta a título de plena propiedad, al contado o a plazo, cinco manzanas de terreno de la Finca 9535, para la construcción de viviendas al Sindicato de Periodistas de Panamá.

Que el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con el fin de agilizar el proceso de adjudicación, se llegó a un acuerdo en el sentido de que cada Periodista debía hacer por separado su respectiva solicitud de adjudicación y darle así el debido cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Municipal Número 11 de 6 de marzo de 1969.

Que es de equidad y justicia fijarle a los Periodistas parcelaciones individuales, para que cada uno haga los trámites correspondientes con el propósito de que queden reunidos en una sola Urbanización.

Que la solicitud de dicho Sindicato es correcta y además se hace necesario modificar el Acuerdo

anterior, con el fin de darle cabida a las adiciones que se plantean en los considerandos anteriores; Que son funciones y atribuciones de esta Honorable Corporación legislar sobre la materia, por lo que en consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El párrafo primero del artículo primero del Acuerdo Municipal Número 32-A, de treinta y uno de mayo de 1973, quedará así: Autorizar, como en efecto se autoriza al Sr. Alcalde del Distrito, para que en nombre y representación del Municipio de La Chorrera, adjudique en venta a título de plena propiedad, al contado o a plazo por separado a los Periodistas de Panamá, cinco (5) manzanas de terreno, para la construcción de sus respectivas viviendas en el lugar denominado Guadalupe de este Distrito, que forma parte de la Finca 9535 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera, al folio 472 del Tomo 297 como bien Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del metro cuadrado o fracción de metro cuadrado será de un balboa (B/1.00) y el valor de cada plano de localización de cuarenta balboas (B/40.00).

ARTICULO TERCERO: Al presentar cada periodista su respectivo Memorial de adjudicación de un lote, deberá hacer un abono inicial del diez por ciento (10o/o) del valor total del mismo, pagando mensualmente bajo contrato la suma de seis balboas (B/6.00).

ARTICULO CUARTO: Se le reconoce a los Periodistas de Panamá, la suma de seis mil setecientos cincuenta y un balboas con catorce centavos B/6,571.14; que han hecho como abono inicial y se distribuyen por lotes de seiscientos metros cuadrados (600 mts²) de la siguiente forma: Ruperto Muller 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Emerito Muller 4 lotes a razón de B/60.00 c/u, Rolando De Gracia 3 lotes, a razón de B/60.00 c/u, Eulogia de Arias 3 lotes a razón de B/60.00 c/u, Pantaleón Henríquez B. 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Federico José Jaén 3 lotes a razón de B/60.00 c/u, Carlos Martínez 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Elida de Pardo 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Guillermo Rolla 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Nelda G. de Ríos 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Sebastián Ríos 4 lotes a razón de B/60.00 c/u, y otro a razón de B/40.00, Olga de Lozano 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Belisario Rodríguez 6 lotes a razón de B/60.00 c/u, Octavio Carrasquilla 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Víctor Raúl Ríos 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Arquímedes Fernández, Jr. 1 lote a razón de B/60.00 c/u, Manuel Fernández 3 lotes a razón de B/60.00 c/u y otro a razón de B/55.00, Francisco Castañeda 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Rafael Henríquez 1 lote a razón de B/60.00 c/u, Pablo Botello 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Manuel Santamaría LL. 1 lote a razón de B/70.00, Adriana de Jacinto F. 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Aida A. Smith 1 lote a razón de B/60.00, Gilberto Casanova 5 lotes a razón de B/60.00 c/u, Luis Espinosa C. 1 lote a razón de B/60.00, Maritza Castellón 1 lote a razón de B/60.00 Leopoldo Moreno 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Alfredo Sinclair Jr. 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, y otro a razón de B/30.00, Melida Sepúlveda 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Pedro Brin Martínez 4 lotes a razón de B/60.00 c/u y otro a razón de B/75.00

c/u, José A. Cajar E. 3 lotes a razón de B/60.00, Ramón Jiménez 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, y otro a razón de B/30.00 Ismael Achurza 2 lotes a razón de B/60.00, Carmen S. de Quintero 2 lotes a razón de B/60.00 c/u, Adsinar Cajar 5 lotes a razón de B/60.00 c/u y Omayra Correa 2 lotes a razón de B/60.00 c/u.

ARTICULO QUINTO: La diferencia de setecientos setenta y un balboas con catorce centésimos (771.14) que queda como saldo del abono inicial hecho globalmente, será con el fin de cancelar otros pagos parciales necesarios, para la adjudicación por parte de los Periodistas de sus respectivos lotes.

ARTICULO SEXTO: En la adjudicación de los lotes arriba mencionados se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Número 11 de 6 de marzo de 1969 con las modificaciones del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Se le concede a cada Periodista un término de sesenta días, que corren a partir de la aprobación del presente Acuerdo para que legalicen sus respectivas solicitudes de adjudicación.

ARTICULO OCTAVO: Se establece una excepción para los periodistas, en cuanto a la publicación de Edictos, correspondientes a cada lote, en el sentido de que no tienen que hacer dichas publicaciones.

Parágrafo: Este Acuerdo rige desde su aprobación y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente, (fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Vicepresidente, (fdo.) H.R. Patrocínio Cedeño

El Secretario, (fdo.) Sr. Gastón G. Garrido.

ACUERDO NUMERO 30 de 1974
(de 13 de junio)

Por medio del cual se declara objeto de Utilidad Pública un lote de terreno que forma parte de la finca 9535 de propiedad de ese Municipio, se le asigna su uso y se le traspasa a la Junta Comunal del Corregimiento de El Coco de esta comprensión Distritorial.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales y.--

CONSIDERANDO:

Que el Representante Norberto Domínguez G. y el Sr. Mario A. Rodríguez, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Comunal del Corregimiento del Coco de esta comprensión Distritorial, se dirigieron al Sr. Alcalde del

Distrito, en nombre y representación de dicha Junta, solicitándole que se le traspase un lote de terreno Municipal que forma parte de la finca 9535 de este Municipio, para las respectivas instalaciones del equipo y maquinaria para la fabricación de bloques de cemento y similares

Que la fabricación de los bloques y productos similares lo es con el fin específico de cooperar con la comunidad en la construcción de sus viviendas y para la construcción de diferentes obras para el desarrollo de dicho Corregimiento:

Que el lote pedido por la Junta Comunal de El Coco, lo tiene en adjudicación en venta a título de plena propiedad, pagadero a plazo el Sr. Aquiles Ignacio Martínez Lay, según consta en el expediente No. 102, y contrato No. 97, que se tramita en el Departamento del Catastro Municipal.

Que previas conversaciones que han tenido los componentes de la Junta Comunal de El Coco y el Sr. Aquiles Ignacio Martínez Lay, se acordó de que la Junta solicitara el lote de terreno mencionado, y el Municipio le adjudicaría otro lote de terreno de la misma finca al Sr. Martínez Lay, siempre y cuando se le reconocieran los abonos hechos hasta el presente en concepto de pago del lote, y de otros gastos en que ha incurrido en la adjudicación del mismo;

Que esta Cámara Edilicia considera que es legal lo solicitado por la Junta Comunal de El Coco, ya que no se grava, la economía Municipal por una parte y por la otra por disponer así el numeral 3o. del Artículo 17 numeral 3o. de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, que organiza las Juntas Comunales y se señalan sus funciones.

Que son atribuciones y funciones de esta Honorable Corporación conforme lo consagran los artículos 14 y 17 en su numeral 8o. de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen Municipal, y por lo tanto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declárase objeto de Utilidad Pública, como obra de asistencia Social el lote de terreno Municipal que ha solicitado el Sr. Aquiles Ignacio Martínez Lay, en adjudicación en venta a título de plena propiedad, pagadero a plazo, ubicado en la calle principal del poblado de El Coco, cabecera del Corregimiento del mismo nombre de este Distrito, que forma parte de la finca 9535, inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera, folio 472, del tomo 297, como bien Municipal y cuyo lote de terreno tiene una extensión superficial de seiscientos cincuenta metros cuadrados (750.00 mts 2) y el cual se describe a continuación:

Partiendo del punto No. 1, que dista 7.50 mts., del eje de la calle principal del Coco con rumbo Sur 16o00'E, distancia 30 mts se encuentra el punto 2, del punto 2 con rumbo Norte 7o00'E distancia de 25 mts. se encuentra el punto 3 con rumbo Norte 16o00'W distancia de 30 mts. se encuentra el punto 5, del

punto cuatro 4 con rumbo Sur 74o00'W distancia de 25 mts. se encuentra el punto 1, original de partida con el cual se cierra el polígono LINDEROS GENERALES: Norte: Predio de la Corregiduría del Coco. Sur: Ave. 1o. Oeste; Este; Terrenos Municipales y Oeste: Calle Central de El Coco.

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno que se ha declarado objeto de utilidad pública en el artículo anterior se le traspasa a la Junta Comunal del Corregimiento de El Coco, para que instale el equipo necesario para la elaboración de bloques de cemento y similares para cooperar con los moradores de esta comunidad en las construcciones de sus viviendas y de cualquiera otra obra de beneficio comunal.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Señor Alcalde del Distrito, para que se le adjudique en venta a título de plena propiedad, otro lote de terreno al señor Aquiles Ignacio Martínez Lay en el poblado El Coco que forma parte de la misma finca 9535, el cual deberá ser adjudicado al mismo valor que el anterior o sea a razón de 0.75 el metro o fracción de metro cuadrado y se le reconocerá el abono inicial, más los pagos mensuales que hasta el presente tiene hecho en la Tesorería Municipal de este Distrito, sobre el lote anterior como también se le entregará el respectivo plano de localización del nuevo lote sin costo alguno y de los demás gastos en que ha incurrido.

Parágrafo: Este Acuerdo rige desde su aprobación y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente,

(fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez.

El Vicepresidente

(fdo.) H. R. Patrocinio Cedeño.

El Secretario,

(fdo.) Sr. Gastón G. Garrido.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente EUGENIA VICTORIA BROWNE GRANT DE PORTER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GEORGE WILLIAMS PORTER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de

la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho (18) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se llenen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L742987
(1o. Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL*
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 62-M

Hasta el día 12 de JULIO de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante los horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 21 de JUNIO de 1974.

(Tercera Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 61-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 3 de JUNIO de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Departamento del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante los horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 21 de JUNIO de 1974.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAFAEL DEL CID CASTILLO, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- Auto No. 206-DAVID, diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA**

Que está abierta la sucesión intestada de RAFAEL DEL CID CASTILLO, desde el día siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción;

y Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor EDILBERTO DEL CID DUEÑAS, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (fdo)

F. A. Jiménez Juez Primero del Circuito
Félix A. Morales, Secretario"

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, doce (12) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(fdo) F. A. Jiménez
(fdo) Félix A. Morales
El Secretario

L. 742988
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada del señor ALEJANDRO BROWN CRISTOBAL, se ha dictado auto cuya feana y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: --Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada del señor ALEJANDRO BROWN CRISTOBAL, desde el día (2) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo: -- Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, sus hijos ESTER MARIA BROWN MONTECER, ALEJANDRO CATALINO BROWN MONTECER, AIDA MARIA BROWN MONTECER, ANA MARIA BROWN MONTECER, DOÑA INES BROWN MONTECER, ENRIQUE BROWN MONTECER, RIBO MANUEL BROWN MONTECER y JOSE ANTONIO BROWN MONTECER.

Tercero: Que es Albacea testamentaria, su hijo JOSE ANTONIO BROWN MONTECER.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. HOMERO A. RODRIGUEZ, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese (fdo) Ricardo Villarreal A. --- (fdo) Luis A. Barria, secretario" ---.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-742677
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que el Lic. Manuel A. Díaz E., en representación de la señora María Arango Vda. de Pool, solicita la anulación de los certificados de acciones expedidos por la CERVECERIA NACIONAL, S.A., que a continuación se transcriben:

CERTIFICADO No. 157 por 17 1/2 acciones a favor de la señora María Arango Vda. de Pool de Gallardo con un valor de B/.350,00 CERTIFICADO, No. 690 por 17 1/2 acciones a favor de la señora María Helena Teresa de Pool de Sol con valor de B/.350,00.

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(Fdo.) G. DE GROSSO (sria.)

L742669
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MATILDE MOLINA DE DE HOYOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo VICTOR MANUEL DE HOYOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de junio de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.)

Lic. Francisco Taldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.)

Jesús Palacios
Secretario

L742982
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A; MARIA NIEVES ZAPATE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados

Editora Renovación, S.A.

desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto TIBURCIO RODRIGUEZ BATISTA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) G. DE GROSSO (sria.)

L742789
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario proceuto por LUZ ESTHER SOLANO DE DIAZ contra RODOLFO EDUARDO REYNOLDS CIGARRUETA, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinticinco (25) de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tengalugar el remate de la Finca número doce mil ocho (12,008), inscrita al Folio ciento setenta (170) del Tomo trescientos cincuenta y dos (352) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno denominado Matías Hernández, situado en Matías Hernández, Sabanas de esta ciudad, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 30 metros; Sur limita con el lote de terreno distinguido con la letra "A" vendido por medio de la misma Escritura a María De Los Angeles Hernández y mide 31 metros 18 centímetros por el Este limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 75 metros con 80 centímetros y Oeste limita con propiedad de José Fernando Arango y mide 59 metros con 20 centímetros. Este resto libre está construido por un lote de terreno distinguido en el plano con la letra "B" Dentro de este resto libre de la Finca No. 12,008, se encuentra construida una casa cuyos Linderos y demás detalles constan en el Registro Público, SUPERFICIE: 1,650 metros cuadrados. Sobre esta finca se ha construido una casa de un piso alto sobre pilastres de madera paredes y pisos de madera y techo de hierro acanalado; de propiedad del demandado RODOLFO EDUARDO REYNOLDS CIGARRUETA.

Servirá de base para la subasta la suma de SEES MIL SETECIENTOS UNO (B/6,701,00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
L746001